Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charca Mayen.
- Límites del Coto: aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 30, Charca Mayen (X: 282.800 m, Y: 4.420.400 m).
- Especie piscícola principal: tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): del 15 de mayo al 30 de septiembre.
- Días hábiles de pesca: viernes, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: seis (6) tencas de 15 cm arriba; resto de especies conforme a la Orden vigente de Vedas.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano, se prohíbe el uso de poteras y anzuelos de mayor número que los del 12, y el empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: treinta y uno (31), con distribución de veinticuatro (24) permisos para la Sociedad Consorciada y siete (7) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero de 2011 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del coto de pesca denominado "Godino", en el término municipal de Pasarón de la Vera. (2011080729)

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Godino", junto con la "Sociedad de Pescadores Pasarón". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Godino", en el término municipal de Pasarón de la Vera, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Charcón del Prado, Charcón del Arroyo, Charcas de Los Pilones, del Tío Remigio, del Tío Román y del Tío Salvador.
- Límites del Coto: aguas embalsadas por el muro de coordenadas en UTM 30, Charca de Los Pilones (X: 261.870 m, Y: 4.431.448 m), Charca del Tío Remigio (X: 261.380 m, Y: 4.432.065 m), Charca del Tío Salvador (X: 262.147 m, Y: 4.432.340 m), Charca del Tío Román (X: 261.200 m, Y: 4.433.930 m), Charcón del Prado (X: 262.060 m, Y: 4.433.490 m) y Charcón del Arroyo (X: 261.520 m, Y: 4.434.110 m).
- Especie piscícola principal: tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): del 1 de junio al 15 de octubre.
- Días hábiles de pesca: miércoles, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: ocho (8) tencas de 15 cm arriba; resto de especies conforme a la Orden vigente de Vedas.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano, se prohíbe el uso de poteras y anzuelos de mayor número que los del 12, y el empleo como cebo de peces continentales o cangrejos en partes o ejemplares completos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Charca de los Pilones: doce (12), Charca del Tío Salvador: doce (12), Charca del Tío Remigio dieciséis (16), Charca del Tío Román veinte (20), Charcón del Prado veinte (20), Charcón del Arroyo veinte (20) con distribución de tres cuartas partes de los permisos para la Sociedad Consorciada y una cuarta parte para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
 - Otros pescadores: 2.ª categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 24 de febrero de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.